

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Continuación.

Fábricas de jabon y cola.

- 138 Fábricas de jabon duro ó blando: pagarán la cuota que corresponda, segun la cantidad de jabon que pueda fabricarse á la vez en cada caldera, al respecto de 11 pesetas por cada 100 kilógramos.
- 139 Las fábricas de cola de cualquiera especie pagarán la cuota que corresponda á razon de 6 pesetas por cada 100 kilógramos en la cabida de cada caldera.
- 140 Fábricas de jabon en frio: pagarán 11 pesetas por cada 100 kilógramos que puedan elaborarse á la vez, segun la cabida de las cajas en que se solidifica.

Fabricacion de vinos, vinagre, aguardiente y licores.

VINOS.

- 141 Fábricas de vino de pasto: pagarán por cada 1.000 litros de la capacidad que midan las vasijas de fermentacion que se empleen. 0'63

VINOS GENEROSOS.

- 142 Por cada 1.000 litros de la capacidad que midan las vasijas de fermentacion que empleen. 2'50

VINAGRE.

- 143 Fábricas de vinagre artificial: cada una. 125

AGUARDIENTE.

- 144 Por cada aparato de destilacion continua que consuma 6.000 litros de vino en 24 horas, funcionando más de seis meses continuos ó interrumpidos. 875
- Por cada 1.000 litros de aumento ó disminucion en el consumo del vino que tuviesen estos mismos aparatos, en igualdad de circunstancias, se aumentará ó disminuirá la cantidad de. 144
- Los mismos aparatos de destilacion continua que consuman los 6.000 litros en 24 horas, funcionando menos de seis meses. 525
- Los mismos aparatos funcionando por igual tiempo, pero que tengan un consumo mayor ó menor de liquido en 24 horas, sufrirán por cada 1.000 litros de aumento ó disminucion el recargo ó rebaja de. 88

- 145 El alambique ó alquitara comun, estando fijos y funcionando por más de seis meses continuos ó interrumpidos, por cada 100 litros de liquido que consuman en 24 horas pagará. 6
- El mismo en idénticas circunstancias que funcione por menor tiempo. 5
- Nota. Las fábricas que obtienen el alcohol de granos, patata, rubia ó algun liquido fermentado pagarán la mitad de la cuota que corresponda por la clasificacion que antecede.

LICORES.

- 146 Fábricas de licores: cada una:
- En Madrid. 312
- En las demás poblaciones. 125
- Nota. La fabricacion de sidra contribuirá en la misma forma que la de «vino de pasto.»

Fábricas de cerveza.

- 147 Fábricas de cerveza: pagarán la cuota que corresponda á razon de 5 pesetas por cada 11'502 kilógramos de la cabida de cada caldera.
- 148 Fábricas de bebidas gaseosas: por cada aparato que en una hora elabore hasta 500 botellas. 162
- Idem hasta 1.000. 250
- Idem de 1.000 en adelante. 321

Fábricas de papel.

- 149 Las de papel continuo: por cada máquina hasta 1'70 de ancho. 1562
- La máquina que exceda del ancho de 1'70 pagará además el aumento que en proporcion la corresponda.
- 150 Las de papel florete, medio florete ó fino para escribir ó imprimir: por cada tina. 94
- 151 Fábricas de pastas para papel: por cada 100 kilógramos producidos en 24 horas. 44
- 152 Las de papel comun, blanco ó de color para embalar: por cada tina. 64
- 153 Las de papel de estraza: cada tina. 40
- 154 Fábricas en que se estampa papel para adornos de habitaciones:
- Por cada máquina de estampar. 49
- Por cada máquina de cilindros para estampar. 250
- 155 — en que se tiñe de varios colores el papel para otros usos: cada una. 48
- 156 — en que se hacen cartones: por cada tina. 38

Otras fábricas, artefactos y construcciones.

- 157 Las cardas cilindricas hechas mecánicamente para el cardado de las lanas y algodones:
- Por cada máquina ó cilindro movido por agua ó vapor. 48
- Idem por caballerías. 40
- Idem á mano. 12

Se continuará.

EXPEDIENTES de minas, escoriales, terreros é investigaciones, que en la provincia de Córdoba se han cancelado desde el 26 de Enero de 1857, hasta el 28 de Febrero de 1861 teniendo depósitos previos.

N.º del depó- sito.	Nombre del expediente.	Mineral.	Interesado.	Prioridad en investiga- cion, denuncia, ó re- gistro.	Pertenencias.	Estado del expe- diente. — Anulado.	OBSERVACIONES.
896	Cárlos el Calvo (a) Aurora.	Cobre.	Don José Serrano y Toro, hoy id.	D. 26 Noviembre 53.	3	29 Noviembre 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
895	Elío.	Idem.	Don Luis Caballero, hoy idem.	R. 15 Marzo 55.	2	Idem.	Idem.
894	Riqueza positiva.	Idem.	Don Rafael Quer, hoy idem.	D. 26 Julio 56.	2	Idem.	Idem.
874	Virgen de los Angeles.	Hierro.	Don Facundo Arteaga.	R. 29 Agosto 59.	2	28 Junio 60.	Por desistimiento.
430	El Modorro.	Plomo.	Don Enrique Haselden, Compañía de mi- nas y fundicion de Almaden.	R. 17 Febrero 54.	3	13 Octubre 58.	Idem.
431	Británica.	Idem.	Idem idem.	R. 7 Julio 54.	3	Idem.	Idem.
331	Esperanza.	Idem.	Don Gerónimo Pastor.	R. 28 Febrero 56.	2	19 Agosto 59.	Por no haber presentado la designacion de pertenencias.
524	San Adrian.	Idem.	Don Juan Manuel del Villar.	R. 12 Marzo 58.	2	14 Julio 59.	Por no haber pedido la demarcacion.
537	Santa Rita.	Idem.	Don Diego de Raya.	R. 24 Abril 58.	2	18 Octubre 58.	Por falta de localizacion.
538	La Esperanza.	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	Por falta de terreno franco dentro de la Británica.
416	San Manuel.	Escorial plomizo.	Don Manuel Sagrario, hoy don Manuel Perez Lozano.	D. 9 Marzo 46.	1	15 Marzo 53.	Por falta de gestionar.
415	Afortunada.	Idem.	Don Tomás Berruga, hoy idem.	D. 10 Marzo 47.	1	8 Octubre 50.	Por renuncia.
417	Saturno.	Idem.	Don Francisco Talleda.	D. 26 Marzo 55.	1	14 Enero 57.	Por desistimiento.
418	Los Amigos.	Idem.	Idem.	Idem.	1	Idem.	Idem.
471	Ntra. Sra. de la Concepcion.	Plomo.	Don Diego de Raya.	R. 12 Junio 57.	2	4 Diciembre 57.	Idem.
477	Paco.	Idem.	Don Juan Valverde.	R. 12 Agosto 57.	2	1 Diciembre 58.	Por falta de criadero ó mineral.
478	Julia.	Idem.	Idem idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.
530	Constancia.	Idem.	Don José Ordoñez.	R. 46 Marzo 58.	2	Idem.	Idem.
744	San Pedro.	Escorial plomizo.	Don Alejandro Daguerre.	R. 13 Diciembre 59.	1	25 Mayo 60.	Por no haber pedido la demarcacion.
945	San Benito.	Idem.	Idem idem.	Idem.	1	Idem.	Idem.
911	La Argentina.	Plomo.	Don Joaquin Corredor, hoy Sociedad Fu- sion C. y M. de B. y E.	R. 27 Marzo 54.	2	29 Noviembre 60.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.
			Término de Villanueva de Córdoba.				

Se continuará.

Núm. 2333.

Diputacion provincial de Córdoba.

Suministros.

La Excm. Diputacion provincial en union del Sr. Comisario de Guerra, ha procedido á señalar el precio á que deben liquidarse y abonarse las especies de suministro con relacion á la unidad decimal en los pueblos cabeza de partido de esta provincia y han resultado como término medio los siguientes:

Mils.

Racion de pan de 70 decágramos.	026
Litro de cebada.	033
Kilógramo de paja.	049
Id. de carbon.	028
Id. de leña.	010
Litro de aceite.	433

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho durante el mes de Marzo último á las tropas del ejército y á civil transeuntes por los pueblos de esta provincia, se publican en este periódico oficial por acuerdo de la Excm. Diputacion fecha 26 de Abril próximo anterior.

Córdoba 3 de Mayo de 1870.
El Gobernador Presidente,
Julian de Zugasti.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2287.

EDICTO.

Alcaldia Constitucional de Iznajar.

Don Angel Cuellar y Montes, Alcalde 1.º constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza inmueble, de cultivo y ganaderia de la misma, base del repartimiento de su contribucion territorial en el venidero año económico de 1870 á 1871, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo tiempo puede ser examinado por los hacendados vecinos ó forasteros, colonos y ganaderos de este término jurisdiccional, para que presente ante la Junta sus reclamaciones, el que se considere agraviado, pues pasado

este plazo no será oída reclamacion alguna.

Iznajar 25 de Abril de 1870.—

Angel Cuellar.

Núm. 2286.

Alcaldia Constitucional de Rute.

D. José Maria Fernandez y Tenllado, Alcalde primero constitucional de esta villa de Rute.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta dicha villa á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de la misma en el año económico entrante de 1870. al 71, se hace preciso que en el término de 15 dias, contados desde esta fecha se presenten por los contribuyentes en él comprendidos relaciones en que espresen las alteraciones que tengan en sus respectivas partidas de riqueza por cualquier concepto, con el fin de que aquella pueda prestarsus trabajos con mas acierto y facilidad en su operaciones.

Rute 25 de Abril de 1870.—José Maria Fernandez Tenllado.—Por mandado de dicho Sr. Mariano Gonzalez, Secretario.

Núm. 2295.

Alcaldia Constitucional de Zambra.

Don Antonio del Rey Camacho, Alcalde y Presidente del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa:

Hago saber: que terminado el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del proximo año económico de mil ochocientos setenta y uno, queda espuesto al público por el término de quince dias, en la Secretaria municipal, que serán contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; para que tanto los vecinos, como los hacendados, forasteros produzcan ante la Junta pericial reclamacion de los agravios que puedan haberseles inferido; entendidos que trascurrido el término no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Zambra 25 de Abril de 1870.—Antonio Rey.—Francisco Hurtado, Secretario.

Núm. 2304.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

D. Antonio Sepúlveda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta pericial pueda dar principio á las operaciones del amillaramiento de la riqueza pública en el presente año, se convocan á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes en este término municipal, presenten sus relaciones juradas en el plazo de ocho dias.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la comun inteligencia.

Alcaracejos 27 de Abril de 1870.—Antonio Sepúlveda.

Núm. 2316.

Alcaldia popular de Carcabuey.

D. José Benitez Carrillo, Alcalde primero popular de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas del Pósito de pan de la limosna, correspondientes á el periodo económico de 1868 á 1869, se hayan de manifestado en esta secretaria por término de un mes contado desde la fecha para que puedan ser inspeccionadas por las personas que gusten, y pasado que sea dicho término serán remitidas á la superioridad para su ultimacion.

Dado en Carcabuey á 28 de Abril de 1870.—José Benitez.—Por mandado de dicho señor Gerónimo Villar y Asencio de Torrealva.

Núm. 2319.

Alcaldia constitucional de Santa Eufemia.

D. Melchor de la Cámara y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: á todos los vecinos y hacendados forasteros, que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de este pueblo y su término, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico del 70 el 71, está de manifestado en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 13 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, con aper-

cibimiento que pasado dicho plazo no se oirá de agravio.

Y para que sea notorio á los interesados se hace público por medio del presente en Santa Eufemia á 27 de Abril de 1870.—El Alcalde, Melchor de la Cámara y Sanchez.—El Secretario, José Herrera.

Núm. 2320.

Alcaldia constitucional del Viso.

D. Francisco Antonio Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1868 á 1869, se encuentran terminadas, y de manifesto por término de un mes en la secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que estimen hacerlo.

Viso 20 de Abril de 1870.—Francisco A. Ruiz.

Núm. 2321.

Alcaldia popular de Montalban.

Don Mariano Cantillo y Urbano Alcalde popular de esta villa de Montalban.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año próximo económico de 1870 á 1871, se halla de manifesto en esta secretaria municipal por término de quince dias contados desde la fecha, dentro de los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar las utilidades que tengan señaladas y reclamar el agravio que consideren haberseles inferido, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamacion por fundada que sea.

Montalban 29 de Abril de 1870.—Mariano Cantillo.

Núm. 2322.

Alcaldia constitucional de Montoro.

D. Bartolomé Gonzalez de Canales, Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Montoro. Concluido el amillaramiento

de la riqueza imponible de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico venidero de 1870 à 71, se halla de manifiesto en esta secretaría municipal por término de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, segun lo di puesto en el art. 35 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que dentro del mismo puedan los contribuyentes inscriptos en él inspeccionar sus partidas y deducir los agravios que pudieran habérseles inferido teniendo entendido que transcurrido dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Montoro 30 de Abril de 1870.
—Bartolomé Romero.—De orden de dicho Sr. Ildefonso Medina, secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2314.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En el espediente promovido con motivo del fallecimiento de Don José Barrera y Tolesano, ocurrido en esta ciudad el dia veinte de Octubre de mil ochocientos cuatro, se han presentado en concepto de herederos Manuel Barrera Gey y su hermana Maria Jesus representada por su marido Rafael Monge, así como tambien los cuatro hermanos Rafael, Maria de los Dolores, Maria Librada y Benito Barrera y Luque, todos nietos del difunto Don José, Maria Florentina Barrera y Diestre tambien nieta por medio de su marido Don Rafael Almazan y Martin, Don José Fuente y Mesa, Presbítero como heredero y en representacion de los hermanos Don Mariano y Doña Maria Jesus Barrera y Doblas, hijas del finado; y finalmente la Abadesa del Convento del Cister de esta ciudad á nombre de la Comunidad del mismo como heredera y en representacion de Maria de los Dolores Barrera y Doblas, hija tambien del Barrera Tolesano y monja que fué del expresado Convento.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba à veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta.—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S., Francisco de Cardenas Castillo.

Núm. 2315.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve dias á Eduardo del Pino Magno, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado ú en la Escribanía del infrascrito á oír cierta notificacion en la causa que en union de otros se le sigue por hurto, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba à veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 2308.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Romero Villaverde, Juez de paz y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia, de oficio platero, en la ciudad de Córdoba, que vive bajo de una tienda de sombreros, próximo al Ayuntamiento y en direccion á la calle de la Féria, de dicha capital, para que en el término de quince dias se presente á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo ante el refrendatario, á consecuencia del robo de varias alhajas de plata en la iglesia de Villafranca; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará en su rebeldía.

Montoro veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Romero.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5'600 á 6 escudos arroba, y de 0'212 á 0'216 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'216 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'148 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 1'850 á 6 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1.757 fanegas.
Precio medio... 4'442 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

126 vacas, que hacen 55.173 libras de peso.

131 carneros, que hacen 3.655 idem.

399 corderos, que hacen 10.758 idem.

25 cerdos, que hacen 7.287 idem.

37 terneras.—3 cabritos.—56 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de Abril de 1870.
—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informar-

se de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3-2

Subasta.

El dia 16 de Mayo del corriente año á las doce de su mañana se arrendarán por subasta pública en la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, calle de las Saravías, núm. 5, ante el notario don José Sanchez Guerra las fincas que á con inuacion se espresan.

El cortijo nombrado de la Morena, término de Córdoba, con 166 fanegas de tercio, y su monte y olivar.

Otro cortijo titulado de la Atalayuela en la rivera del Guadajoz y término de esta ciudad, con 80 fanegas de tercio y sus sotos correspondientes.

Las personas que quieran enterarse de los tipos y condiciones de cualquiera de dichos cortijos, se entenderán con su administrador D. Vicente de Hombre, que habita en la mencionada casa de S. E. 10-4

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargámenes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.